



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias  
Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación

Agencia de Servicios Sociales  
y Dependencia de Andalucía

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y  
MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE  
ANTIVIRUS Y PROTECCIÓN AVANZADA DE  
LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN			

*Tabla de Contenidos*

1. Objeto del contrato.....3

2. Motivación de la necesidad del objeto del contrato.....3

3. Descripción de las prestaciones.....4

    3.1. Características técnicas.....4

    3.2. Licenciamiento.....5

    3.3. Servicios.....5

        3.3.1. Análisis, Configuración y adecuación a ENS.....6

        3.3.2. Servicios de implantación.....6

        3.3.3. Servicios de soporte avanzado.....6

4. Plazo de ejecución.....7

5. Justificación del procedimiento.....7

6. Presupuesto del contrato y determinación del precio.....8

7. Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica...11

8. Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo.....13

9. Aplicación presupuestaria.....14



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	25/03/2022	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	RAUL GARCIA LEON		

## 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es establecer las condiciones que han de regir el suministro para la actualización y adquisición de licencias de software antivirus, así como, del servicio de mantenimiento y soporte experto de la solución, de manera que permita garantizar la protección avanzada de los puestos de trabajo, dispositivos móviles y servidores de la Agencia frente a código dañino.

## 2. Motivación de la necesidad del objeto del contrato

El software de protección EPP (Endpoint Protection Platform) del fabricante Sophos se encuentra desplegado en los puestos de trabajo, dispositivos móviles y servidores de la Agencia desde el año 2018.

Las licencias de las que dispone la Agencia incluyen la funcionalidad Intercept X, que protege contra ataques de ransomware.

Para hacer frente a las nueva amenazas se requiere extender los mecanismos de protección actuales (EPP) con sistemas de protección EDR (EndPoint Detection and Response), estando estos últimos fuera del alcance del actual expediente ya que se está en fase de contratación por parte de la Agencia Digital de Andalucía de un EDR corporativo para todas las entidades de la Junta de Andalucía.

En relación a la protección de antivirus en los móviles, recientemente se ha incorporado una solución corporativa que cubre las necesidades de MDM y antivirus, ante la imposibilidad de realizar en plazo de cumplimiento de fecha de renovación la migración de los actuales móviles a dicha nueva solución, debido a que implica reseteo de fábrica de los dispositivos, unido a que es usado por personal itinerante por toda la geografía andaluza se propone la renovación de la actual solución hasta que se realice la migración paulatina de cada dispositivo a la solución corporativa. El plazo estimado es de 12 meses.

Adicionalmente al EPP, se requiere la adquisición del licenciamiento adicional necesario para la gestión centralizada del cifrado de equipos portátiles, integrada en la consola de gestión centralizada y sin necesidad de instalar agentes adicionales en los equipos.



Memoria Justificativa – Contratación mixta del suministro y mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada

3/18

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN			

El software EPP de Sophos se encuentra en el catálogo de productos de seguridad del CCN-CERT, como producto aprobado y cualificado para sistemas de Nivel Medio, es decir, que se ha comprobado que implementan, con cierto nivel de garantía, las funcionalidades de seguridad requeridas por el ENS.

De esta manera, con la renovación y adquisición de nuevo licenciamiento objeto de esta contratación se conseguirá una solución global e integrada para la protección frente a código dañino con las siguientes ventajas:

- Evitar el despliegue de nuevos agentes en la plataforma de puestos, dispositivos móviles y servidores de la Agencia.
- Disponer, con un único agente, de las funcionalidades de EPP y gestión centralizada del cifrado de los puestos de trabajo.
- Mantener la gestión de todos los elementos protegidos desde una única consola de gestión.

### **3. Descripción de las prestaciones.**

El suministro de licencias y servicios de soporte debe cubrir al conjunto de dispositivos (puestos de usuario, dispositivos móviles y servidores) y contemplar el conjunto de características que se describen a continuación.

#### **3.1. Características técnicas**

Los productos suministrados deben contemplar las siguientes características técnicas:

- Gestión segura centralizada en la nube.

La gestión de todos los productos suministrados se debe realizar mediante una Consola Central en la nube accesible mediante un navegador de manera segura. La información debe circular cifrada.

- Funcionalidades de antivirus, incluyendo:
  - Antivirus basado en firmas (tradicional).
  - Antiransomware.
  - HIPS (Host Intrusion Prevention System).



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN			

- Control de Aplicaciones: aplicar control sobre qué aplicaciones o categorías de aplicaciones ejecuta un usuario, un grupo de usuarios o una máquina concreta.
- Control de navegación web.
- Control de dispositivos: definir qué tipo de dispositivos y qué permisos se otorgan.
- Control DLP: Definir qué tipo de información se puede mover/copiar el usuario a programas, recursos de almacenamiento, navegadores...
- Antivirus basado en Deep Learning.
- Prevención de técnicas de explotación o antiexploit.
- Prevención de comportamientos maliciosos
- Prevención de técnicas post-explotación.
- Prevención de modificación de sector de arranque y del sistema de ficheros.
- Prevención de ejecución de scripts y herramientas de administración.
- Gestión centralizada de cifrado para los dispositivos móviles Windows indicados.
  - Gestión del cifrado mediante bitlocker.
  - Recuperación de PIN/contraseña de autoservicio.
  - Avisos periódicos a los usuarios para el cambio de contraseñas/PIN.
  - Informes de cumplimiento.
- Debe incluir derechos actualización de :
  - Nuevas versiones del producto Software con mejoras o nuevas funcionalidades.
  - Hot Fix, es decir, versiones del producto de Software creadas para resolver problemas específicos.
  - Parches de seguridad.

La solución debe soportar los siguientes sistemas operativos:



Memoria Justificativa – Contratación mixta del suministro y mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada

5/18

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN			

- Windows 7 ,8 ,8.1, 10, 11.
- Windows Server 2008 R2, SBS 2011, 2012. 2012 R2, 2016, 2019.

**3.2. Licenciamiento**

El licenciamiento objeto de la presente licitación es el siguiente:

- 1500 puestos de usuario con funcionalidades EPP (Central Intercept X Endpoint Advanced).
- 80 Servidores Windows Server EPP (Central Intercept X Advanced for Server).
- 580 dispositivos móviles android con funcionalidades EPP (Central Intercept X for Mobile).
- 70 puestos de trabajo Windows con gestión centralizada de cifrado (Central Device Encryption).
- Soporte extendido para equipos cuyo soporte estándar finalice durante la vigencia del contrato (Central Extended Support for W7/8.1/2008 R2/2012/2012 R2).

**3.3. Servicios.**

Para garantizar la operatividad, funcionalidad y securización de la solución, se requieren los siguientes servicios, estimándose 150 horas.

- Servicios de análisis, configuración y adecuación de la configuración actual:
  - Análisis de la configuración actual. Adecuación a ENS.
  - Análisis de la conveniencia de configuración de servidores para realizar funciones de "Update Cache" y/o "Message Relay".
  - Propuesta de mejoras.
- Servicio de implantación.
  - Implantación de las propuestas de mejoras.



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN			

- Servicio de soporte avanzado sobre los productos objeto de esta licitación.

Las entidades licitadoras deben contar con la certificación Sophos Partner “Platinum” y estar en posesión de la certificación en el Esquema Nacional de Seguridad para proporcionar servicios externalizados en Sistemas de, al menos, nivel medio. El servicio debe ser proporcionado por personal técnico certificado en la solución ofertada.

La exigencia de la referida certificación, no supone en ningún caso una limitación a la concurrencia en la licitación, habida cuenta de la existencia en el mercado de una amplia red de partners a nivel mundial que cuentan con la certificación y que pueden prestar por tanto todos los servicios solicitados.

El detalle de los servicios requeridos se describe a continuación.

### **3.3.1. Análisis, Configuración y adecuación a ENS**

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la revisión y modificaciones necesarias en la configuración actual de la plataforma, con el objetivo de mantenerla segura de acuerdo a las buenas prácticas, y en especial, al cumplimiento de los requerimientos del ENS.

En este sentido, la empresa adjudicataria atenderá a las recomendaciones establecidas por el CCN-CERT en su guía de CCN-STIC-1207 Procedimiento de Empleo Seguro Sophos Intercept X Advanced.pdf, en lo relativo a:

- Recomendaciones a tener en cuenta durante la fase de despliegue e instalación del producto.
- Recomendaciones a tener en cuenta durante la fase de configuración del producto, para lograr una configuración segura.
- Tareas recomendadas a la Agencia para la fase de operación y mantenimiento del producto.

Tras los análisis descritos, la empresa adjudicataria realizará una propuesta de implantación y mejoras para mejorar la protección global de la solución y su adecuación a ENS



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN			

**3.3.2. Servicios de implantación**

Tras los análisis descritos en el apartado anterior, la empresa adjudicataria, junto con el personal técnico de ASSDA, realizará la implantación de:

- Implantación de las propuestas de mejoras.

**3.3.3. Servicios de soporte avanzado**

El soporte avanzado sobre los sistemas de protección abarcados por esta licitación se realizará:

- En horario 8x5.
- Deberá ser proporcionado por personal técnico certificado en la solución.

Entre las tareas a realizar por dicho soporte se encuentran:

- Realizar las actualizaciones necesarias a la versión recomendada por el fabricante, así como, aplicación de parches de seguridad, conservando las configuraciones y la operatividad de la solución.
- Tareas de análisis y limpieza por infecciones individuales o masivas en los equipos cubiertos por la solución.
- Revisión y comprobación periódica del funcionamiento de la solución, con ajuste de parámetros en caso de ser necesario.
- Asesoramiento experto, así como, cualquier otra consulta sobre la solución adquirida.
- Intermediación con el soporte del fabricante cuando sea necesario.

**4. Plazo de ejecución.**

Todo el licenciamiento suministrado debe contemplar el mantenimiento y soporte durante un año, prorrogable a un año mas, se debe tener en cuenta la finalización del licenciamiento actual, de manera que el mantenimiento y soporte de todas ellas finalicen en la misma fecha.



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	25/03/2022	PÁGINA 8/18
	RAUL GARCIA LEON		
VERIFICACIÓN			

El suministro para la actualización y adquisición de las licencias objeto de la presente licitación, deberá ser entregado y activado por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de quince (15) días desde la firma del contrato.

## 5. Justificación del procedimiento

De conformidad con los artículos 131 y 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, dado que el valor estimado del contrato es inferior al umbral previsto en el artículo 21.1. a) para este tipo de procedimiento, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos valorados mediante fórmulas.

Para la adjudicación del presente contrato mixto, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18 de la LCSP rige la regulación correspondiente al contrato de suministro. Las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato se encuentran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En su apartado b) considera como motivo válido el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

En este contexto, el contrato **no se divide en lotes**, ya que, la división podría hacer la ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, debido a que tanto el suministro como los servicios forman una solución global con todos los elementos relacionados entre sí.



Memoria Justificativa – Contratación mixta del suministro y mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada

9/18

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN			

## 6. Presupuesto del contrato y determinación del precio

El presupuesto de licitación del presente contrato para el período de un año es de €, 67.439 € IVA excluido y 81.601,19 €, IVA incluido de acuerdo siendo:

- Suministro : 61.541,90 € IVA excluido y 74.465,70 € IVA incluido
- Servicios : 5.897,10 € IVA excluido y 7.135,49 € IVA incluido.

Con el siguiente desglose:

SUMINISTRO			
	Unidades	Precio	Importe sin IVA
Puestos de usuario con funcionalidades EPP (Central Intercept X Endpoint Advanced)	1500	28,45 €	42.675,00 €
Servidores Windows Server EPP. (Central Intercept X Advanced for Server)	80	80,35 €	6.428,00 €
Dispositivos móviles android con funcionalidades EPP. (Central Intercept X for Mobile)	580	17,10 €	9.918,00 €
Puestos de trabajo Windows con gestión centralizada de cifrado. (Central Device Encryption)	70	13,17 €	921,90 €
Soporte extendido para servidores W2008 R2 ,W2012 R2 (Central Extended Support for 2008 R2/2012/2012 R2)	1	1.599,00 €	1.599,00 €
			61.541,90 €



Memoria Justificativa – Contratación mixta del suministro y mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada

10/18

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	25/03/2022	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	RAJIL GARCIA LEON		

SERVICIOS				
	Perfil	Precio / hora	Horas	Importe sin IVA
Análisis, implantación y soporte avanzado	Gestor de Proyectos (Project Manager)	44,12 €	40	1.764,80 €
	Gestor de Ciberseguridad (CiberSecurity Manager)	42,02 €	60	2.521,20 €
	Especialista en Ciberseguridad (CyberSecurity Specialist)	33,17 €	40	1.326,80 €
	Administrador de Sistemas (System Administrator)	28,43 €	10	284,30 €
				5.897,10 €

La determinación del precio de licitación se ha estimado en función de las diferentes actuaciones a realizar, siendo:

En relación al suministro :

Se ha estimado por unidades de ejecución en base a los precios de mercado mediante cotización directa del fabricante Sophos.

En relación a los Servicios :

- Para los servicios análisis, implantación y soporte avanzado, los importes considerados por hora según perfil se encuentran comprendidos entre los valores determinados como de mercado en la Dirección General de Transformación Digital de acuerdo con el registro realizado en el marco de la actividad de emisión de informes preceptivos y vinculantes en materia de contratación TIC, según instrucción 2/2020, DE 30 de junio ([https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/DGTD\\_instruccion\\_perfiles\\_TIC.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/DGTD_instruccion_perfiles_TIC.pdf)) .

Se exige la disponibilidad de los siguientes perfiles profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuyas horas de trabajo serán imputables al contrato, conforme al acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 “European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles” del Comité Europeo de Normalización, basado en el modelo de referencia “Ee-CF:European e-Competence Framework”, que se deben emplear en las contrataciones de servicios Informáticos impulsadas por la Junta de



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN			

Andalucía. El precio hora de referencia de cada perfil viene determinado en el Anexo 3 de la citada Instrucción 2/2020.

Perfil e-CF	Precio hora Referencia (Sin IVA)
Gestor de Proyectos (Project Manager)	44,12 €
Gestor de Ciberseguridad (CiberSecurity Manager)	42,02 €
Especialista en Ciberseguridad (CyberSecurity Specialist)	33,17 €
Administrador de Sistemas (System Administrator)	28,43 €

De acuerdo con el anexo III de la citada Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, *“para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y del Beneficio Industrial de los precios unitarios de los perfiles profesionales a emplear en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía se adoptarán los siguientes valores”*

- Gastos Generales de Estructura: 17% del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio Industrial: 7% del presupuesto de ejecución material.

En consecuencia, el importe desglosado (IVA excluido) resulta ser:

- Costes directos (76%): 51.253,64 €



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN			

- Costes indirectos (Gastos generales y de estructura, (17%): 11.464,63 €
- Beneficio industrial (7%): 4.720,73 €

De acuerdo con este desglose, los costes laborales que formen parte del precio del contrato según los precios expresados, se considera que respetan los mínimos establecidos en el convenio laboral aplicable, el "XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública".

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación indicado anteriormente no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

El presupuesto de licitación es de 67.439 € IVA excluido, siendo el valor estimado del contrato de 134.878 € IVA excluido, ya que se contempla la posibilidad de una prórroga por un año adicional.

La forma de pago del precio del contrato será mediante pagos parciales mensuales para una gestión racionalizada del presupuesto del contrato para los servicios, y mediante un único pago para el suministro.

## 7. Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Conforme a ello, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se exponen:



Memoria Justificativa – Contratación mixta del suministro y mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada

13/18

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN			

**Solvencia económica y financiera:**

El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los varios que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y “en los casos en que resulte apropiado” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales-, se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la misma los dos primeros con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del seguro de indemnización por riesgos profesionales, se contempla en el precepto citado (apartado 3 b) “en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales”, circunstancia que no concurre en el presente procedimiento, toda vez que se trata de un contrato mixto con prevalencia del suministro.

En relación con el volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sobre el que se implementa el PCAP que rige la siguiente contratación), un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

Por su parte, el artículo 87.3. a) de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001 prevén como criterio supletorio, en ausencia de otro determinado en el PCAP, que “el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año”. En el mismo sentido, el modelo de PCAP utilizado en la presente contratación establece como criterio temporal de referencia para acreditar la solvencia las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios.

Se estima proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia mínima equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato aplicando las



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN			

referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).

En cuanto al patrimonio neto, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP ,debiendo superar el 20% del importe del contrato.

**Solvencia técnica y profesional:**

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras y de acuerdo al contenido del artículo 89 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, porcentaje que se contempla en la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Por otra parte también se exige que acredite, de manera acumulativa al anterior medio de solvencia, la Certificación de calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente y certificación en sistema de gestión de seguridad de la información UNE-ISO 27001 a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.

Este segundo requisito de solvencia será exigible a las empresas de nueva creación, de conformidad con lo indicado en el artículo 89.4 de la LCSP.

Para garantizar la ejecución del contrato con los mejores resultados se requiere que las empresas cuenten con un sistema de gestión de calidad, en el que se establezcan los



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN			

equipos, procedimientos y personal necesarios para realizar el servicio y que lo mantengan durante toda la vigencia del contrato. A tal fin, es que se exige a las entidades licitadoras que se sometan al control de una empresa certificadora el adecuado estado de los equipos, la vigencia e implantación de los procedimientos y la cualificación del personal implicado en la realización del servicio.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **8. Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo.**

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. En este sentido se aplicarán criterios de carácter cuantitativo, con sus correspondientes puntuaciones.

En su apartado 3 establece dicho precepto que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de suministros y en los de servicios, salvo que los productos a adquirir y las prestaciones estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Asimismo, en su apartado cuatro establece que los criterios deberán permitir obtener suministros y servicios de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN			

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que "cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)". Respecto al procedimiento abierto simplificado, el artículo 159.1. LCSP indica que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no debe haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, viniendo justificado que se utilice un criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas relacionado con los costes, en este caso el precio, y valorándose también como mejora el que se oferte un mayor número de licencias de antivirus para puestos de usuario adicionales a las exigidas, así como, la ampliación del número de horas del servicio de soporte y asesoramiento en favor de la mayor calidad del servicio.

Se considera importante valorar el precio ofertado, toda vez que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el de "asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)".

Como **condición especial de ejecución** se prevé la exigencia de que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO9001 o equivalente, así como la certificación del Esquema Nacional de Seguridad y la del fabricante. Todo ello, dirigido a un estricto control de excelencia en la realización del servicio y del suministro.

## 9. Aplicación presupuestaria

Códigos de aplicación: I.30.01.K.22



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN			

**Jefatura de Tecnologías de la  
Información y Comunicaciones**

**Secretaría General**

Fdo.: Raúl García León

Fdo.: Emiliano Cardenal Piris



Memoria Justificativa – Contratación mixta del suministro y mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada

18/18

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS RAUL GARCIA LEON	25/03/2022	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN			